MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
GRUPO LOGÍSTICO

MODIFICATORIO ESTUDIO PREVIO

Teniendo en cuenta que la Policía Nacional está adelantando el proceso _ PN DICAR SA MC 059-2026 que tiene por objeto *MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y UNIDADES QUE COADYUVEN A LA MISIONALIDAD DE ESTA UNIDAD - POLICÍA NACIONAL, A NIVEL NACIONAL.* y en atención a la actualización de los recursos asignados a esta dirección, y los indicadores financieros, se considera necesario realizar el modificatorio del estudio previo en *"II. ESTUDIO DEL SECTOR - INDICADORES FINANCIEROS"*. El Anexo Factores de Verificación y Ponderación menciona que la Propuesta económica deberá ser presentada en el Formato No.4 "PROPUESTA ECONÓMICA, así:

ESTUDIO PREVIO

ESTUDIO PREVIO

II. ESTUDIO DEL SECTOR

El valor estimado de la presente contratación es de **MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 1.825.861.600,00) INCLUIDO IVA,** distribuidos así:

VIGENCIA 2026

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y UNIDADES QUE COADYUVEN A LA MISIONALIDAD DE ESTA UNIDAD - POLICÍA NACIONAL, A NIVEL NACIONAL.

El valor estimado del presente proceso de contratación para la vigencia 2026 es de **CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 50.191.600,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA**, distribuidos así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	A-02-02-02-008-007	DICAR	LOTE 1 VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA CHEVROLET	10	--	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00
2	A-02-02-02-008-007		LOTE 2 VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA TOYOTA	10	--	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00
3	A-02-02-02-008-007		LOTE 3 VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MULTIMARCA	10		$ 17.000.000,00	$ 17.000.000,00
4	A-02-02-02-008-007		LOTE 4 MOTOCICLETAS MULTIMARCA	10	-	$ 10.191.600,00	$ 10.191.600,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 50.191.600,00

VIGENCIA 2027

El valor estimado del presente proceso de contratación para las vigencias futuras es de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($$ 1.775.670.000,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA**, distribuidos así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	A-02-02-02-008-007	DICAR	LOTE 1 VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA CHEVROLET	10	--	$ 500.000.000,00	$ 500.000.000,00
2	A-02-02-02-008-007		LOTE 2 VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA TOYOTA	10	--	$ 200.000.000,00	$ 200.000.000,00
3	A-02-02-02-008-007		LOTE 3 VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MULTIMARCA	10		$ 700.000.000,00	$ 700.000.000,00
4	A-02-02-02-008-007		LOTE 4 MOTOCICLETAS MULTIMARCA	10	-	$ 375.670.000,00	$ 375.670.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 1.775.670.000,00

(NOTAS APLICAN PARA LOS LOTE 1,2 y 3, y LOTE 4)

NOTA 1: Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará de tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades y programación establecidas por el supervisor, la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, adjudicará el presente proceso contractual a la firma favorecida hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado a cada lote.

NOTA 2: En el anexo "*VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN PARA LOS LOTES VEHICULOS Y MOTOS*" del "*ESTUDIO DEL SECTOR*" del presente estudio previo; se relacionan los servicios (mano de obra) repuestos y accesorios y costos base que serán tenidos en cuenta para determinar los costos totales del mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo que se soliciten en la ejecución del contrato.

NOTA 3: El oferente deberá indicar en el cuestionario publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, que el valor de su oferta corresponde al valor total del presupuesto asignado y ofrecerá un único descuento el cual se aplicará a cada uno de los servicios (mano de obra), repuestos y accesorios relacionados en el listado del anexo "*VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN PARA LOS LOTES Nro. 1,2 Y 3, y LOTE 4*" del "*ESTUDIO DEL SECTOR*" del presente estudio previo.

NOTA 4: Mediante comunicación oficial GS-2026-049798-DICAR de fecha 17/09/2026 se solicitó al Grupo Financiero de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, frente a establecer si los servicios (mano de obra) repuestos y accesorios que se pretenden contratar son exentos o gravados con IVA, del cual se emitió respuesta mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-050885-DICAR suscrito por el Grupo Central de Cuentas de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, en el cual manifestó que base en la revisión documental y sobre la interpretación tributaria, se aclara que la orientación brindada no es ley, o jurisprudencia para efectos legales, la opinión es propuesta por profesionales no expertos en el área que da lugar a la aplicabilidad de la norma, así pues, en lo que respecta al artículo 420, 437 y 447 del Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989).

NOTA 5: Para los ítems clasificados como "**no contemplados e imprevistos**", el valor a reconocer se determinará mediante un estudio de mercado basado en tres (3) cotizaciones, tomando como referencia la de menor valor que cumpla con las condiciones y especificaciones requeridas. Sobre dicho valor se aplicará el porcentaje de descuento ofertado por el oferente en su propuesta económica.

Garantizando así la aplicación de las condiciones económicas pactadas y la adecuada racionalización de los recursos destinados a la ejecución contractual

COMO QUEDA:

El valor estimado de la presente contratación es de **MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.125.861.600,00) INCLUIDO IVA,** distribuidos así:

VIGENCIA 2026

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y UNIDADES QUE COADYUVEN A LA MISIONALIDAD DE ESTA UNIDAD - POLICÍA NACIONAL, A NIVEL NACIONAL.

El valor estimado del presente proceso de contratación para la vigencia 2026 es de **CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 50.191.600,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA**, distribuidos así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA

1	A-02-02-02-008-007	DICAR	LOTE 1 VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA CHEVROLET	10	--	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00
2	A-02-02-02-008-007		LOTE 2 VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA TOYOTA	10	--	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00
3	A-02-02-02-008-007		LOTE 3 VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MULTIMARCA	10		$ 17.000.000,00	$ 17.000.000,00
4	A-02-02-02-008-007		LOTE 4 MOTOCICLETAS MULTIMARCA	10	-	$ 10.191.600,00	$ 10.191.600,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$ 50.191.600,00**

VIGENCIA 2027

El valor estimado del presente proceso de contratación para las vigencias futuras es de **MIL SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($ 1.075.670.000,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA**, distribuidos así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	A-02-02-02-008-007	DICAR	LOTE 1 VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA CHEVROLET	10	--	$ 325.670.000,00	$ 325.670.000,00
2	A-02-02-02-008-007		LOTE 2 VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA TOYOTA	10	--	$ 100.000.000,00	$ 100.000.000,00
3	A-02-02-02-008-007		LOTE 3 VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MULTIMARCA	10		$ 450.000.000,00	$ 450.000.000,00
4	A-02-02-02-008-007		LOTE 4 MOTOCICLETAS MULTIMARCA	10	-	$ 200.000.000,00	$ 200.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$ 1.075.670.000,00**

(NOTAS APLICAN PARA LOS LOTE 1,2 y 3, y LOTE 4)

NOTA 1: Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará de tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades y programación establecidas por el supervisor, la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, adjudicará el presente proceso contractual a la firma favorecida hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado a cada lote.

NOTA 2: En el anexo "*VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN PARA LOS LOTES VEHICULOS Y MOTOS*" del "*ESTUDIO DEL SECTOR*" del presente estudio previo; se relacionan los servicios (mano de obra) repuestos y accesorios y costos base que serán tenidos en cuenta para determinar los costos totales del mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo que se soliciten en la ejecución del contrato.

NOTA 3: El oferente deberá indicar en el cuestionario publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, que el valor de su oferta corresponde al valor total del presupuesto asignado y ofrecerá un único descuento el cual se aplicará a cada uno de los servicios (mano de obra), repuestos y accesorios relacionados en el listado del anexo "*VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN PARA LOS LOTES Nro. 1,2 Y 3, y LOTE 4*" del "*ESTUDIO DEL SECTOR*" del presente estudio previo.

NOTA 4: Mediante comunicación oficial GS-2026-049798-DICAR de fecha 17/09/2026 se solicitó al Grupo Financiero de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, frente a establecer si los servicios (mano de obra) repuestos y accesorios que se pretenden contratar son exentos o gravados con IVA, del cual se emitió respuesta mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-050885-DICAR suscrito por el Grupo Central de Cuentas de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, en el cual manifestó que base en la revisión documental y sobre la interpretación tributaria, se aclara que la orientación brindada no es ley, o jurisprudencia para efectos legales, la opinión es propuesta por profesionales no expertos en el área que da lugar a la aplicabilidad de la norma, así pues, en lo que respecta al artículo 420, 437 y 447 del Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989).

NOTA 5: Para los ítems clasificados como "**no contemplados e imprevistos**", el valor a reconocer se determinará mediante un estudio de mercado basado en tres (3) cotizaciones, tomando como referencia la de menor valor que cumpla con las condiciones y especificaciones requeridas. Sobre dicho valor se aplicará el porcentaje de descuento ofertado por el oferente en su propuesta económica.

Garantizando así la aplicación de las condiciones económicas pactadas y la adecuada racionalización de los recursos destinados a la ejecución contractual.

INDICADORES FINANCIEROS

En atención a la solicitud de indicadores financieros Nro. GS-2026-053607-DICAR, por la cual se emitió respuesta, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-053607-DICAR, dando como resultado los siguientes criterios para su evaluación, así:

1. Consideraciones

- ✓ *MARCO NORMATIVO*
- ✓

El presente informe se fundamenta en el marco normativo vigente para la contratación pública en Colombia, con especial énfasis en las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de los siguientes instrumentos:

1. Guía para la Elaboración de Estudios del Sector

Este documento establece los lineamientos técnicos y metodológicos que deben seguir las Entidades Estatales para estructurar el estudio del sector, con el fin de comprender el comportamiento del mercado, identificar los actores relevantes y establecer condiciones contractuales proporcionales, objetivas y ajustadas a la realidad del sector.

La guía faculta a la Entidad Estatal para:

Analizar la oferta del mercado de forma objetiva.
Determinar condiciones técnicas y económicas con base en evidencia.
Definir criterios de participación y requisitos habilitantes sustentados en información del sector.

Utilizar herramientas estadísticas como medias, medianas, percentiles o medias podadas para establecer umbrales o parámetros de evaluación, siempre que se justifique técnicamente su elección.

2. Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación
Este manual, expedido también por Colombia Compra Eficiente, tiene como propósito orientar a las Entidades Estatales en la formulación, exigencia y verificación de los requisitos habilitantes, especialmente en lo relacionado con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia del proponente.

En su capítulo 4, el manual establece que la capacidad financiera se puede verificar mediante indicadores como:

Razón de liquidez
Razón de endeudamiento
Razón de cobertura de intereses
Capital de trabajo
Patrimonio
Otros que resulten pertinentes conforme al objeto contractual

Además, autoriza a la Entidad Estatal a definir los valores mínimos requeridos en cada indicador, con base en un análisis técnico derivado del estudio del sector, garantizando siempre el principio de libre concurrencia, proporcionalidad y objetividad.

FUENTES Y ENFOQUE METODOLÓGICO

La metodología utilizada para el análisis y definición de los indicadores financieros se encuentra sustentada en las disposiciones normativas y técnicas contenidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de los lineamientos allí establecidos, se definió un enfoque técnico basado en el análisis de seis (6) indicadores de capacidad financiera y organizacional, a saber:

Rentabilidad del patrimonio
Rentabilidad del activo
Índice de liquidez
Índice de endeudamiento
Cobertura de intereses
Capital de trabajo

Para el análisis estadístico, se tomó como muestra la información financiera de Veinticuatro (24) empresas representativas del sector de bienes y/o servicios requeridos, con cobertura geográfica nacional, distribuidas así:

6. Bogotá D.C.
1.Barranquilla, Atlántico.
1. Bucaramanga, Santander.
2. Cali, Valle.
1. Envigado, Antioquia.
2. Florencia, Caquetá.
1. Giron, Santander.
1. Ibagué, Tolima.
1.Isnos, Tolima.
1. Monteria, Córdoba.
1. Mosquera, Cundinamarca.
1. Neiva, Huila.
1. Ocaña, Norte de Santander.
1. Puente Nacional, Santander.
1. Soledad, Atlántico.
1. Tuluá, Valle.
1. Valledupar, Cesar.

La información financiera recopilada fue extraída del sistema SECOP II, específicamente del Registro Único de Proponentes (RUP) disponible en dicho sistema, considerando únicamente las empresas que, dentro de su clasificación de bienes, obras y servicios, tienen registrado el código UNSPSC 78181500. Correspondiente al objeto contractual analizado.

Media aritmética: Corresponde al promedio de todos los valores válidos del indicador. No se excluyen datos extremos, lo que puede distorsionar el resultado si hay alta dispersión.

Promedio sin negativos: Se eliminan únicamente los valores negativos (y ceros o indeterminados, si no son válidos según el indicador). Es útil para razones que por naturaleza no pueden tomar valores negativos, como la rentabilidad o la cobertura de intereses.

Mediana: Representa el valor central de la muestra ordenada. No se ve afectada por valores extremos y permite una evaluación más equilibrada del sector.

B) MEDIDAS AJUSTADAS O ROBUSTAS

Media podada (10%): Se eliminan el 10% de los valores más bajos y el 10% de los más altos de la muestra. Esta medida mitiga el efecto de datos atípicos y se emplea como base para el cálculo del valor mínimo técnico en los indicadores más sensibles a la dispersión.

C) VALORES EXTREMOS

Valor mínimo absoluto: Es el menor valor válido del conjunto de datos. No se realiza poda, por lo cual puede representar casos extremos (como empresas pequeñas o con bajo desempeño financiero). Aunque es técnicamente válido, no siempre es recomendable como límite para procesos de evaluación.

Valor máximo: Es el mayor valor de la muestra. Se incluye como referencia del rango del indicador, pero no como valor límite.

D) VALORES PARA DEFINICIÓN DE UMBRALES

Promedio techo para cada límite: Se utiliza en indicadores donde se desea limitar un exceso (por ejemplo, endeudamiento). Suele calcularse a partir de la media podada para evitar distorsiones por valores atípicos elevados.

Valor mínimo técnico: Es el menor valor dentro de la media podada. Este valor fue seleccionado como umbral técnico inferior en indicadores clave, al representar una exigencia razonable, basada en datos consistentes, sin excluir innecesariamente a oferentes con capacidad demostrada.

METODOLOGÍA APLICADA A LOS INDICADORES: RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, RENTABILIDAD DEL ACTIVO E ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Para determinar los valores de referencia mínimos de estos tres indicadores financieros, se aplicó la siguiente metodología:

Selección y tratamiento de la muestra: Se tomó una muestra de 24 empresas del sector directamente relacionadas con el objeto contractual. Se excluyeron únicamente los registros con valores indeterminados, nulos o inconsistentes, conservando los datos válidos para el análisis.

Aplicación de la media podada: Siguiendo las directrices de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se aplicó una poda del 10% en cada extremo de la muestra (valor más bajo y más alto). Esta técnica estadística permite reducir la distorsión causada por datos atípicos, manteniendo una representación más fiel del comportamiento central de la muestra. El análisis se basó en los 20 valores centrales restantes.

Determinación del valor mínimo técnico: Como criterio objetivo, se adoptó el menor valor dentro de la muestra podada como el mínimo técnico exigido para cada uno de los tres indicadores: rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo e índice de liquidez.

Soporte normativo y justificación técnica: La aplicación de la media podada se fundamenta en lo establecido por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, la cual recomienda su uso cuando los datos presentan dispersión significativa o valores extremos que puedan distorsionar el análisis. Dado que algunos indicadores en la muestra mostraban variaciones amplias entre empresas, se optó por esta técnica estadística para garantizar una medición más representativa y equilibrada del comportamiento del sector.

Así mismo, el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes autoriza expresamente a la Entidad Estatal a definir umbrales técnicos con base en información del mercado, siempre que exista una justificación objetiva, proporcional y verificable. En este caso, la media podada se utilizó como criterio técnico para establecer valores mínimos exigibles que reflejen el desempeño promedio del sector, evitando tanto la exclusión de pequeñas empresas como el sesgo generado por datos atípicos o extremos.

METODOLOGÍA APLICADA AL INDICADOR: RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Para determinar los valores de referencia mínimos de este indicador financiero, se aplicó la siguiente metodología:

Selección de la muestra: Se tomó una muestra de 24 empresas del sector, obteniendo los datos correspondientes a la razón de cobertura de intereses, entendida como el indicador que mide la capacidad de una empresa para cubrir sus gastos financieros a partir de su utilidad operacional (EBIT).

Tratamiento de valores indeterminados: Dentro de la muestra se identificaron 4 registros con valor "indeterminado", correspondientes a empresas que no reportaron gastos por intereses o cuya información no permitía calcular el indicador. Estos casos fueron excluidos del análisis, ya que no era posible establecer una relación financiera válida y comparable.

No aplicación de media podada: En este caso no se aplicó la técnica de media podada, ya que la muestra útil quedó reducida a 20 observaciones válidas. Aplicar una poda adicional habría limitado aún más el tamaño de la base analizada, afectando la representatividad del resultado. Por tanto, se optó por trabajar con la totalidad de los datos disponibles, reconociendo la diversidad natural del comportamiento financiero entre empresas del sector.

Determinación del valor mínimo técnico: Se estableció como valor mínimo técnico exigible el menor valor válido dentro de la muestra, ya que reflejaba un nivel de desempeño mínimo alcanzado en condiciones reales de mercado, sin recurrir a cifras indeterminadas ni excluyendo de forma artificial a potenciales oferentes.

Justificación normativa y técnica: Esta decisión metodológica se sustenta en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, que permite al evaluador ajustar el enfoque según la calidad, cantidad y comportamiento de los datos disponibles. Asimismo, el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes faculta a las entidades estatales a definir indicadores técnicos objetivos y proporcionales, siempre que exista una justificación clara y verificable.

Consideración de valores atípicos: Aunque en el análisis se identificaron valores significativamente altos en la razón de cobertura de intereses (algunos superiores a 212,84), se decidió mantenerlos dentro del análisis. Esta elección técnica se debe a que excluir tales valores mediante poda, sumado a la existencia de datos indeterminados, habría reducido excesivamente el universo útil de la muestra. La inclusión de estos valores se hizo bajo el principio de razonabilidad y representatividad, sin afectar la proporcionalidad ni restringir injustificadamente la participación de proponentes

Cantidad de Proponentes	Indices de Capacidad Organizacional		Indices de Capacidad Financiera			
Item	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice de liquidez	Razón de cobertura de intereses	Indice de endeudamiento	Capital de trabajo
1	0,25	0,18	68,95	611,45	0,29	1.427.777.383,00

2	0,12	0,10	5,01	11,11	0,17	564.115.000,00
3	0,19	0,13	4,01	212,84	0,28	3.089.025.000,00
4	0,39	0,37	24,77	123,73	0,02	243.781.566,00
5	0,21	0,09	1,51	2,85	0,54	1.749.796.390,00
6	0,25	0,25	0,00	INDETERMINADO	0,00	380.241.566,00
7	0,32	0,14	3,23	15,97	0,55	3.233.485.000,00
8	0,07	0,03	1,60	1,29	0,55	170.136.094.000,00
9	0,19	0,16	23,18	17,19	0,14	2.668.356.538,00
10	0,13	0,09	8,75	4,39	0,29	5.313.682.878,00
11	0,41	0,41	110,75	412,88	0,00	175.600.000,00
12	0,71	0,59	4,02	210,19	0,17	754.712.788,00
13	0,35	0,29	5,38	INDETERMINADO	0,16	465.501.667,00
14	2,36	0,32	7,09	19,70	0,88	1.054.474.670,00
15	0,13	0,09	11,08	INDETERMINADO	0,28	1.609.959.044,00
16	1,07	0,78	3,00	INDETERMINADO	0,27	164.500.120,00
17	0,32	0,29	165,14	253,94	0,09	436.573.469,00
18	0,96	0,95	494,00	5.040,01	0,01	240.921.131,00
19	0,48	0,45	29,48	245,76	0,06	1.476.442.266,00
20	0,14	0,05	1,52	2,80	0,61	43.610.033.357,00
21	0,37	0,26	2,94	50,47	0,28	3.375.716.000,00
22	0,24	0,13	1,40	5,01	0,45	15.981.740.467,00
23	0,47	0,24	2,85	5,14	0,48	1.934.921.122,00
24	0,15	0,10	2,20	3,99	0,30	1.085.614.000,00
UMBRALES TÉCNICOS						
Media aritmética	0,43	0,27	40,91	302,11	0,29	10.882.211.059,25
Promedio sin negativos	0,43	0,27	40,91	302,11	0,29	10.882.211.059,25
Media podada	0,33	0,23	16,07	79,76	0,27	2.354.341.897,25
Mediana	0,29	0,21	4,52	18,45	0,28	1.452.109.824,50
Mínimo	0,07	0,03	0,00	1,29	0,00	164.500.120,00
Máximo	2,36	0,95	494,00	5040,01	0,88	170.136.094.000,00
Promedio ponderado	0,70	0,34	111,10	1088,32	0,34	36.997.851.330,20
Valor mínimo técnico	0,13	0,09	1,51	2,85	44,00	912.930.800,00

METODOLOGÍA APLICADA AL INDICADOR: ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (GRÁFICO DE TALLOS Y HOJAS)

Conforme a lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente (CCE), para la determinación del índice de endeudamiento se recomienda utilizar un enfoque estadístico que permita reducir la distorsión ocasionada por valores extremos o atípicos. En atención a lo anterior, se empleó el método gráfico de tallos y hojas, que permite observar la distribución de los datos y establecer límites técnicos razonables.

La metodología aplicada se desarrolló en los siguientes pasos:

Recolección de datos: Se tomaron los valores del índice de endeudamiento de una muestra de 24 empresas pertenecientes al sector objeto de análisis.

Construcción del gráfico de tallos y hojas: Los valores fueron organizados gráficamente, separando las cifras en dos partes: el "tallo" (decenas) y la "hoja" (unidades). Este tipo de visualización permite identificar la concentración de datos, valores extremos y el rango donde se ubica la mayoría de observaciones.

Clasificación de rangos: A partir del gráfico, se identificó el rango en el cual se concentraban la mayoría de las observaciones. Este rango fue utilizado como referencia para establecer una media podada representativa.

Cálculo de la media podada (80%) y su desviación estándar: Se eliminaron los valores correspondientes al 10% superior y al 10% inferior de la muestra. Con los 20 datos restantes se calculó la media podada y su correspondiente desviación estándar.

Determinación del valor límite técnico del indicador: El límite del índice de endeudamiento se definió sumando una desviación estándar a la media podada, de acuerdo con la fórmula:

Resultado: El valor técnico definido para el indicador de índice de endeudamiento fue ≤ 50%, Teniendo en cuenta que es el límite superior de la media podada, entendiendo que representa un umbral aceptable que evita tanto la inclusión de empresas con altos niveles de endeudamiento como la exclusión injustificada de participantes con estructuras financieras adecuadas



CONSOLIDADO DE LOS 6 INDICADORES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

LÍMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL						
Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice de liquidez	Razón de cobertura de intereses	Índice de endeudamiento	*Capital de trabajo Lote 1	*Capital de trabajo Lote 2
>= 0,13	>= 0,09	>= 1,51	>= 2,85	<= 44%	>= 715.000.000	>= 197.930.800

CONCLUSIONES Y NOTAS

Como resultado del análisis realizado, se concluye que los límites definidos para cada indicador financiero no son únicamente el producto de la aplicación de fórmulas estadísticas y financieras, sino que también obedecen a la necesidad de garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad, en línea con los principios establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, se resalta que la evaluación debe complementarse con el análisis económico, conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-028 de 2024, motivo por el cual la verificación de los indicadores se efectuará con base en la información correspondiente al último año fiscal disponible y actualizado.

(...)"

COMO QUEDA:

En atención a la comunicación oficial GS-2026-059571-DICAR, respetuosamente envío la actualización de los indicadores financieros para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y

PROTECCIÓN AMBIENTAL Y UNIDADES QUE COADYUVEN A LA MISIONALIDAD DE ESTA UNIDAD - POLICÍA NACIONAL, A NIVEL NACIONAL", esto para tener en cuenta y anexar al estudio previo, así:
"(...)

MARCO NORMATIVO

El presente informe se fundamenta en el marco normativo vigente para la contratación pública en Colombia, con especial énfasis en las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de los siguientes instrumentos:

1. Guía para la Elaboración de Estudios del Sector

Este documento establece los lineamientos técnicos y metodológicos que deben seguir las Entidades Estatales para estructurar el estudio del sector, con el fin de comprender el comportamiento del mercado, identificar los actores relevantes y establecer condiciones contractuales proporcionales, objetivas y ajustadas a la realidad del sector.

La guía faculta a la Entidad Estatal para:

Analizar la oferta del mercado de forma objetiva.
Determinar condiciones técnicas y económicas con base en evidencia.
Definir criterios de participación y requisitos habilitantes sustentados en información del sector.

Utilizar herramientas estadísticas como medias, medianas, percentiles o medias podadas para establecer umbrales o parámetros de evaluación, siempre que se justifique técnicamente su elección.

2. Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación

Este manual, expedido también por Colombia Compra Eficiente, tiene como propósito orientar a las Entidades Estatales en la formulación, exigencia y verificación de los requisitos habilitantes, especialmente en lo relacionado con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia del proponente.

En su capítulo 4, el manual establece que la capacidad financiera se puede verificar mediante indicadores como:

Razón de liquidez
Razón de endeudamiento
Razón de cobertura de intereses
Capital de trabajo
Patrimonio
Otros que resulten pertinentes conforme al objeto contractual
Además, autoriza a la Entidad Estatal a definir los valores mínimos requeridos en cada indicador, con base en un análisis técnico derivado del estudio del sector, garantizando siempre el principio de libre concurrencia, proporcionalidad y objetividad.

FUENTES Y ENFOQUE METODOLÓGICO

La metodología utilizada para el análisis y definición de los indicadores financieros se encuentra sustentada en las disposiciones normativas y técnicas contenidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de los lineamientos allí establecidos, se definió un enfoque técnico basado en el análisis de seis (6) indicadores de capacidad financiera y organizacional, a saber:

Rentabilidad del patrimonio
Rentabilidad del activo
Índice de liquidez
Índice de endeudamiento
Cobertura de intereses
Capital de trabajo

Para el análisis estadístico, se tomó como muestra la información financiera de Veinticuatro (24) empresas representativas del sector de bienes y/o servicios requeridos, con cobertura geográfica nacional, distribuidas así:

06. Bogotá D.C.
1.Barranquilla, Atlántico.
1. Bucaramanga, Santander.
2. Cali, Valle.
1. Envigado, Antioquia.
2. Florencia, Caquetá.
1. Giron, Santander.
1. Ibagué, Tolima.
1.Isnos, Tolima.
1. Monteria, Córdoba.
1. Mosquera, Cundinamarca.
1. Neiva, Huila.
1. Ocaña, Norte de Santander.
1. Puente Nacional, Santander.
1. Soledad, Atlántico.
1. Tuluá, Valle.
1. Valledupar, Cesar.

La información financiera recopilada fue extraída del sistema SECOP II, específicamente del Registro Único de Proponentes (RUP) disponible en dicho sistema, considerando únicamente las empresas que, dentro de su clasificación de bienes, obras y servicios, tienen registrado el código UNSPSC 78181500. Correspondiente al objeto contractual analizado.

DEFINICIÓN DE VALORES METODOLÓGICOS Y UMBRALES TÉCNICOS

Con el fin de establecer umbrales técnicos coherentes y representativos para cada indicador financiero, se definieron diversos valores metodológicos con base en la muestra de Veinticuatro (24) empresas del sector. Estos valores permiten realizar un análisis estadístico confiable y justifican la formulación de los requisitos financieros mínimos exigidos en el presente estudio. A continuación, se describen y clasifican:

A) MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL

Media aritmética: Corresponde al promedio de todos los valores válidos del indicador. No se excluyen datos extremos, lo que puede distorsionar el resultado si hay alta dispersión.

Promedio sin negativos: Se eliminan únicamente los valores negativos (y ceros o indeterminados, si no son válidos según el indicador). Es útil para razones que por naturaleza no pueden tomar valores negativos, como la rentabilidad o la cobertura de intereses.

Mediana: Representa el valor central de la muestra ordenada. No se ve afectada por valores extremos y permite una evaluación más equilibrada del sector.

B) MEDIDAS AJUSTADAS O ROBUSTAS

Media podada (10%): Se eliminan el 10% de los valores más bajos y el 10% de los más altos de la muestra. Esta medida mitiga el efecto de datos atípicos y se emplea como base para el cálculo del valor mínimo técnico en los indicadores más sensibles a la dispersión.

C) VALORES EXTREMOS

Valor mínimo absoluto: Es el menor valor válido del conjunto de datos. No se realiza poda, por lo cual puede representar casos extremos (como empresas pequeñas o con bajo desempeño financiero). Aunque es técnicamente válido, no siempre es recomendable como límite para procesos de evaluación.

Valor máximo: Es el mayor valor de la muestra. Se incluye como referencia del rango del indicador, pero no como valor límite.

D) VALORES PARA DEFINICIÓN DE UMBRALES

Promedio techo para cada límite: Se utiliza en indicadores donde se desea limitar un exceso (por ejemplo, endeudamiento). Suele calcularse a partir de la media podada para evitar distorsiones por valores atípicos elevados.

Valor mínimo técnico: Es el menor valor dentro de la media podada. Este valor fue seleccionado como umbral técnico inferior en indicadores clave, al representar una exigencia razonable, basada en datos consistentes, sin excluir innecesariamente a oferentes con capacidad demostrada.

METODOLOGÍA APLICADA A LOS INDICADORES: RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, RENTABILIDAD DEL ACTIVO E ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Para determinar los valores de referencia mínimos de estos tres indicadores financieros, se aplicó la siguiente metodología:

Selección y tratamiento de la muestra: Se tomó una muestra de 24 empresas del sector, directamente relacionadas con el objeto contractual. Se excluyeron únicamente los registros con valores indeterminados, nulos o inconsistentes, conservando los datos válidos para el análisis.

Aplicación de la media podada: Siguiendo las directrices de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se aplicó una poda del 10% en cada extremo de la muestra (valor más bajo y más alto). Esta técnica estadística permite reducir la distorsión causada por datos atípicos, manteniendo una representación más fiel del comportamiento central de la muestra. El análisis se basó en los 20 valores centrales restantes.

Determinación del valor mínimo técnico: Como criterio objetivo, se adoptó el menor valor dentro de la muestra podada como el mínimo técnico exigido para cada uno de los tres indicadores: rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo e índice de liquidez

Soporte normativo y justificación técnica: La aplicación de la media podada se fundamenta en lo establecido por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, la cual recomienda su uso cuando los datos presentan dispersión significativa o valores extremos que puedan distorsionar el análisis. Dado que algunos indicadores en la muestra mostraban variaciones amplias entre empresas, se optó por esta técnica estadística para garantizar una medición más representativa y equilibrada del comportamiento del sector.

Así mismo, el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes autoriza expresamente a la Entidad Estatal a definir umbrales técnicos con base en información del mercado, siempre que exista una justificación objetiva, proporcional y verificable. En este caso, la media podada se utilizó como criterio técnico para establecer valores mínimos exigibles que reflejen el desempeño promedio del

sector, evitando tanto la exclusión de pequeñas empresas como el sesgo generado por datos atípicos o extremos.

METODOLOGÍA APLICADA AL INDICADOR: RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Para determinar los valores de referencia mínimos de este indicador financiero, se aplicó la siguiente metodología:

Selección de la muestra: Se tomó una muestra de 24 empresas del sector, obteniendo los datos correspondientes a la razón de cobertura de intereses, entendida como el indicador que mide la capacidad de una empresa para cubrir sus gastos financieros a partir de su utilidad operacional (EBIT).

Tratamiento de valores indeterminados: Dentro de la muestra se identificaron 4 registros con valor "indeterminado", correspondientes a empresas que no reportaron gastos por intereses o cuya información no permitía calcular el indicador. Estos casos fueron excluidos del análisis, ya que no era posible establecer una relación financiera válida y comparable.

No aplicación de media podada: En este caso no se aplicó la técnica de media podada, ya que la muestra útil quedó reducida a 20 observaciones válidas. Aplicar una poda adicional habría limitado aún más el tamaño de la base analizada, afectando la representatividad del resultado. Por tanto, se optó por trabajar con la totalidad de los datos disponibles, reconociendo la diversidad natural del comportamiento financiero entre empresas del sector.

Determinación del valor mínimo técnico: Se estableció como valor mínimo técnico exigible el menor valor válido dentro de la muestra, ya que reflejaba un nivel de desempeño mínimo alcanzado en condiciones reales de mercado, sin recurrir a cifras indeterminadas ni excluyendo de forma artificial a potenciales oferentes.

Justificación normativa y técnica: Esta decisión metodológica se sustenta en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, que permite al evaluador ajustar el enfoque según la calidad, cantidad y comportamiento de los datos disponibles. Asimismo, el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes faculta a las entidades estatales a definir indicadores técnicos objetivos y proporcionales, siempre que exista una justificación clara y verificable.

Consideración de valores atípicos: Aunque en el análisis se identificaron valores significativamente altos en la razón de cobertura de intereses (algunos superiores a 212,84), se decidió mantenerlos dentro del análisis. Esta elección técnica se debe a que excluir tales valores mediante poda, sumado a la existencia de datos indeterminados, habría reducido excesivamente el universo útil de la muestra. La inclusión de estos valores se hizo bajo el principio de razonabilidad y representatividad, sin afectar la proporcionalidad ni restringir injustificadamente la participación de proponentes

Cantidad de Proponentes	Índices de Capacidad Organizacional		Índices de Capacidad Financiera			
Ítem	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice de liquidez	Razón de cobertura de intereses	Índice de endeudamiento	Capital de trabajo
1	0,25	0,18	68,95	611,45	0,29	1.427.777.383,00
2	0,12	0,10	5,01	11,11	0,17	564.115.000,00
3	0,19	0,13	4,01	212,84	0,28	3.089.025.000,00

3355255305

4	0,39	0,37	24,77	123,73	0,02	243.781.566,00
5	0,21	0,09	1,51	2,85	0,54	1.749.796.390,00
6	0,25	0,25	0,00	INDETERMINADO	0,00	380.241.566,00
7	0,32	0,14	3,23	15,97	0,55	3.233.485.000,00
8	0,07	0,03	1,60	1,29	0,55	170.136.094.000,00
9	0,19	0,16	23,18	17,19	0,14	2.668.356.538,00
10	0,13	0,09	8,75	4,39	0,29	5.313.682.878,00
11	0,41	0,41	110,75	412,88	0,00	175.600.000,00
12	0,71	0,59	4,02	210,19	0,17	754.712.788,00
13	0,35	0,29	5,38	INDETERMINADO	0,16	465.501.667,00
14	2,36	0,32	7,09	19,70	0,86	1.054.474.670,00
15	0,13	0,09	11,08	INDETERMINADO	0,28	1.609.959.044,00
16	1,07	0,78	3,00	INDETERMINADO	0,27	164.500.120,00
17	0,32	0,29	165,14	253,94	0,09	436.573.469,00
18	0,96	0,95	494,00	5.040,01	0,01	240.921.131,00
19	0,48	0,45	29,48	245,76	0,06	1.476.442.266,00
20	0,14	0,05	1,52	2,80	0,61	43.610.033.357,00
21	0,37	0,26	2,94	50,47	0,28	3.375.716.000,00
22	0,24	0,13	1,40	5,01	0,45	15.981.740.467,00
23	0,47	0,24	2,85	5,14	0,48	1.934.921.122,00
24	0,15	0,10	2,20	3,99	0,30	1.085.614.000,00
UMBRALES TÉCNICOS						
Media aritmética	0,43	0,27	40,91	302,11	0,29	10.882.211.059,25
Promedio sin negativos	0,43	0,27	40,91	302,11	0,29	10.882.211.059,25
Media podada	0,33	0,23	16,07	79,76	0,27	2.354.341.897,25
Mediana	0,29	0,21	4,52	18,45	0,28	1.452.109.824,50
Mínimo	0,07	0,03	0,00	1,29	0,00	164.500.120,00
Máximo	2,36	0,95	494,00	5040,01	0,86	170.136.094.000,00
Promedio ponderado	0,70	0,34	111,10	1088,32	0,34	36.997.851.380,20
Valor mínimo técnico	0,13	0,09	1,51	2,85	44,00	912.930.800,00

METODOLOGÍA APLICADA AL INDICADOR: ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (GRÁFICO DE TALLOS Y HOJAS)

Conforme a lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente (CCE), para la determinación del índice de endeudamiento se recomienda utilizar un enfoque estadístico que permita reducir la distorsión ocasionada por valores extremos o atípicos. En atención a lo anterior, se empleó el método gráfico de tallos y hojas, que permite observar la distribución de los datos y establecer límites técnicos razonables.

La metodología aplicada se desarrolló en los siguientes pasos:
Recolección de datos: Se tomaron los valores del índice de endeudamiento de una muestra de 24 empresas pertenecientes al sector objeto de análisis.

Construcción del gráfico de tallos y hojas: Los valores fueron organizados gráficamente, separando las cifras en dos partes: el "tallo" (decenas) y la "hoja" (unidades). Este tipo de visualización permite identificar la concentración de datos, valores extremos y el rango donde se ubica la mayoría de observaciones.

Clasificación de rangos: A partir del gráfico, se identificó el rango en el cual se concentraban la mayoría de las observaciones. Este rango fue utilizado como referencia para establecer una media podada representativa.

Cálculo de la media podada (80%) y su desviación estándar: Se eliminaron los valores correspondientes al 10% superior y al 10% inferior de la muestra. Con los 20 datos restantes se calculó la media podada y su correspondiente desviación estándar.

Determinación del valor límite técnico del indicador: El límite del índice de endeudamiento se definió sumando una desviación estándar a la media podada, de acuerdo con la fórmula:

Resultado: El valor técnico definido para el indicador de índice de endeudamiento fue ≤ 50%, Teniendo en cuenta que es el límite superior de la media podada, entendiendo que representa un umbral aceptable que evita tanto la inclusión de empresas con altos niveles de endeudamiento como la exclusión injustificada de participantes con estructuras financieras adecuadas.

$$Límite\ superior = \text{Media podada} + 1 \times \text{Desviación estándar}$$

En este caso:

$$Límite = 27 + (1 * 17) = 44$$

GRÁFICO TALLO Y HOJAS

Muestra Poblacional	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayoría de oferentes están en este rango	Promedio de las 20 muestra poblacional	Mediana	Desviación estándar	Media podada 20 items de 24	Desviación estándar de la media podada	Razón de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviación estándar	Valor Ideal o límite fijado al indicador
0	0	0-0-1-2-6-9									
0	1	4-6-7-7									
1	2	7-8-8-8-9-9	2-9	27-29	29	28	22	27	17	Entre (27-17) = 10 y (27+17) = 44	44
2	3	0									
6	4	5-8									
9	5	4-5-5									
14	6	1									
16	7										
17	8	6									
17	9										
27	10										
28	11										
28	12										
28	13										
29	14										
29	15										
30	16										
45	17										
48	18										
54	19										
55	20										
55	21										
61	22										
86	23										

CONSOLIDADO DE LOS 6 INDICADORES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

LIMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL						
Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice de liquidez	Razón de cobertura de intereses	Índice de endeudamiento	Capital de trabajo Lote 1	Capital de trabajo Lote 2
>= 0,13	>= 0,09	>= 1,51	>= 2,85	<= 44%	>= 457.835.000	>= 105.095.800

* En miles de pesos, mayor o igual al 50% del presupuesto oficial asignado.

CONCLUSIONES Y NOTAS

Como resultado del análisis realizado, se concluye que los límites definidos para cada indicador financiero no son únicamente el producto de la aplicación de fórmulas estadísticas y financieras, sino que también obedecen a la necesidad de garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad, en línea con los principios establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, se resalta que la evaluación debe complementarse con el análisis económico, conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-028 de 2024, motivo por el cual la verificación de los indicadores se efectuará con base en la información correspondiente al último año fiscal disponible y actualizado.
(...)"

El Anexo Factores de Verificación y Ponderación menciona que la Propuesta económica deberá ser presentada en el Formato No.4 "PROPUESTA ECONÓMICA.

Dentro de las fórmulas para ponderar la oferta económica se encuentra la siguiente:

- ✓ **FORMULA N° 1 VALOR TOTAL MÁS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMÉTICO CON PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.**

$$PP = \frac{PEE+P1+P2+P3+.....+Pn}{N+1}$$

Dónde:
PP = Precio promedio
PEE = Presupuesto estimado para la evaluación económica **$ 1.440.000.000,00**
P1, P2, Pn = Precio Ofertas a Evaluar
N = Número de propuestas hábiles

En la estructuración del proceso se observan dos cifras de naturaleza y escala totalmente distintas:
Haremos un ejemplo para el Lote Chevrolet
Presupuesto del Proceso (Contrato por Monto Agotable para cada lote):

LOTE	*DESCRIPCIÓN*	*PRESUPUESTO 2026*	*PRESUPUESTO 2027*	*TOTAL PRESUPUESTO*
1	*LIVIANOS Y PESADOS CHEVROLET*	*$ 15,000,000*	*$ 500,000,000*	*$ 515,000,000*

Sumatoria de Precios Techo: $760.403.614.552

Dado que la oferta económica presentada por los proponentes corresponde a la sumatoria total de los precios de cada repuesto y servicio de mano de obra con el descuento aplicado, aplicar en la fórmula el valor del presupuesto oficial $ 1.400.000.000 como variable genera un colapso en el rigor matemático de la fórmula por inconmensurabilidad de escalas.
Por lo anterior, al aplicar la fórmula:

$$PP = \frac{PE+P1+P2+P3+.....+Pn}{N+1}$$

Dónde
PP = Precio promedio
PE = Presupuesto estimado para la evaluación económica
P1, P2, Pn = Precio Ofertas a Evaluar
N = Número de propuestas hábiles

El valor del presupuesto oficial de $1.400.000.000 arrastra artificialmente el promedio, pues es muy diferente a la suma de precios techo de la oferta económica, desvirtuando por completo la finalidad del método de promedio ponderado y castigando o beneficiando arbitrariamente a los proponentes sin una lógica de mercado real.
En contratos a monto agotable mediante lista de precios unitarios, el valor de referencia para evaluar las ofertas es la Sumatoria Oficial de Precios Techo, mientras que el presupuesto es el valor del contrato a suscribir, que en nada guarda relación con los precios de mano de obra y repuestos, y por tanto, no es un elemento de comparación de las ofertas monetarias de los ítems.
Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad precisar y aclarar en los pliegos de condiciones y en la fórmula económica correspondiente que:
Para la aplicación de la fórmula de Valor Total más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético con Presupuesto Estimado, la variable PE (Presupuesto Estimado para la Evaluación Económica) corresponderá al Valor de la Sumatoria de los Precios Techo Oficiales del Proceso por LOTE y NO al valor total del presupuesto asignado o disponible para el contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL PRODUCTO Y FICHA TÉCNICA (LOTE 3)

COMO ESTABA:

La ponderación económica se realizará con cualquiera de las siguientes formulas:

1. El valor total más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético con presupuesto estimado para la evaluación económica.
2. El valor total más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético sin presupuesto oficial.
3. Menor Precio.

Una de las anteriores formulas se escogerá al **segundo día hábil siguiente** a la fecha establecida como plazo máximo para la presentación de propuestas, de acuerdo con los dos primeros decimales en que se encuentre el valor de la **TRM** (Tasa Representativa del Mercado), según la página web de la Superintendencia Financiera. Si la TRM se presenta en un solo decimal se considerará como cero (0) el segundo decimal.

- Si los dos primeros decimales de la TRM caen entre cero (00) y treinta y tres (33), se escoge la fórmula 1.
- Si los dos primeros decimales de la TRM caen entre treinta y cuatro (34) y sesenta y seis (66), se escoge la fórmula 2.
- Si los dos primeros decimales de la TRM caen entre sesenta y siete (67) y noventa y nueve (99), se escoge la fórmula 3.

✓ **FORMULA N° 1 VALOR TOTAL MÁS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMÉTICO CON PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.**

$$PP = \frac{PEE+P1+P2+P3+\ldots\ldots+Pn}{N+1}$$

Dónde:
PP = Precio promedio
PEE = Presupuesto estimado para la evaluación económica **$ 1.440.000.000,00**
P1, P2, Pn = Precio Ofertas a Evaluar
N = Número de propuestas hábiles

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación i y ii, de acuerdo a la oferta económica, si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes formulas.

1.1.1 Propuestas por encima del precio promedio:

$$VPE = \frac{PMP}{PPE} * 400$$

1.1.2 Propuestas por debajo del precio promedio:

$$VPE = \frac{PPE}{PMP} * 400$$

Dónde:
VPE = Valor puntaje propuesta a evaluar
PPE = Precio propuesta a evaluar
PMP = Precio mejor propuesta: equivalente al valor más cercano por encima o por debajo del promedio estimado.

COMO QUEDA:

El presupuesto de los lotes se estableció de la siguiente manera, así:

LOTE	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	TOTAL
1	$ 15.000.000,00	$ 325.670.000,00	$ 340.670.000,00
2	$ 8.000.000,00	$ 100.000.000,00	$ 108.000.000,00
3	$ 17.000.000,00	$ 450.000.000,00	$ 467.000.000,00
4	$ 10.191.600,00	$ 200.000.000,00	$ 210.191.600,00

✓ **FORMULA N° 1 VALOR TOTAL MÁS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMÉTICO CON PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.**

$$PP = \frac{PEE+P1+P2+P3+\ldots\ldots+Pn}{N+1}$$

Dónde:
PP = Precio promedio

PEE = Presupuesto estimado para la evaluación económica **$ 340.670.000 lote 1**
P1, P2, Pn = Precio Ofertas a Evaluar
N = Número de propuestas hábiles

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación i y ii, de acuerdo a la oferta económica, si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes formulas.

✓ **FORMULA N° 1 VALOR TOTAL MÁS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMÉTICO CON PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.**

$$PP = \frac{PEE+P1+P2+P3+\ldots\ldots+Pn}{N+1}$$

Dónde:
PP = Precio promedio
PEE = Presupuesto estimado para la evaluación económica **$ 108.000.000,00 lote 2**
P1, P2, Pn = Precio Ofertas a Evaluar
N = Número de propuestas hábiles

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación i y ii, de acuerdo a la oferta económica, si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes formulas.

✓ **FORMULA N° 1 VALOR TOTAL MÁS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMÉTICO CON PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.**

$$PP = \frac{PEE+P1+P2+P3+\ldots\ldots+Pn}{N+1}$$

Dónde:
PP = Precio promedio
PEE = Presupuesto estimado para la evaluación económica **$ 467.000.000,00 lote 3**
P1, P2, Pn = Precio Ofertas a Evaluar
N = Número de propuestas hábiles

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación i y ii, de acuerdo a la oferta económica, si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes formulas.

✓ **FORMULA N° 1 VALOR TOTAL MÁS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMÉTICO CON PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.**

$$PP = \frac{PEE+P1+P2+P3+\ldots\ldots+Pn}{N+1}$$

Dónde:
PP = Precio promedio

PEE = Presupuesto estimado para la evaluación económica **$ 210.191.600,00 lote 4**
P1, P2, Pn = Precio Ofertas a Evaluar
N = Número de propuestas hábiles

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación i y ii, de acuerdo a la oferta económica, si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes formulas.
(...)"

1. FACTOR TÉCNICO.

Para efectos de la evaluación técnica adicional, la oferta debe ser hábil, esto es que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, experiencia financiero- económico, y que no esté inmersa en causal de rechazo.

Con fundamento en el **OFRECIMIENTO ADICIONAL DE PONDERACIÓN** a presentar en la plataforma electrónica SECOP II, dentro de la propuesta, el comité evaluador efectuará la distribución de puntaje de la siguiente manera:

1.1. CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA (RTM) Y DE GASES (100 PUNTOS)

Para determinar el puntaje técnico del presente factor de ponderación se tendrá en cuenta el siguiente cuadro, así:

PUNTAJE EVALUACIÓN TÉCNICA			
AL OFERENTE QUE OFREZCA SIN COSTO PARA LA ENTIDAD, LA MAYOR CANTIDAD DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES (RTM).		**CANTIDAD DE RTM**	**PUNTOS**
		Vehículos livianos 40 o más (+) Vehículos pesados 20 o más (+)	100
		Vehículos livianos 30 a 39 Vehículos pesados 15 a 19	75
		Vehículos livianos 20 a 29 Vehículos pesados 11 a 14	50
		Vehículos livianos 10 a 19 Vehículos pesados 7 a 10	25
		Vehículos livianos menos (-) de 9 Vehículos pesados menos (-) de 6	0

Para efectos del presente proceso, los valores correspondientes a las tecno mecánicas que no se encuentren contempladas dentro de los servicios ponderables serán reconocidos y cancelados de conformidad con las tarifas y rangos de precios establecidos por el Ministerio de Transporte de Colombia, entidad competente para regular y establecer los valores mínimos y máximos aplicables a la Revisión Técnico-Mecánica. En consecuencia, sobre dichos servicios no será procedente la aplicación de descuentos, beneficios económicos o porcentajes de descuento ofertados por el contratista, toda vez que su valor se encuentra sujeto a las tarifas y disposiciones establecidas por la autoridad competente, Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

1.2. KIT DE CARRETERAS (MÁX. 100 PUNTOS)

Para determinar el puntaje técnico del presente factor de ponderación se tendrá en cuenta el siguiente cuadro, así:

PUNTAJE EVALUACIÓN TÉCNICA			
AL OFERENTE QUE OFREZCA SIN COSTO PARA LA ENTIDAD, LA MAYOR CANTIDAD DE KIT DE CARRETERAS		**CANTIDAD DE KIT DE CARRETERAS**	**PUNTOS**
		Vehículos 60 o más (+)	100
		Vehículos 50 a 59	80

		Vehículos 50 a 59	60
		Vehículos 40 a 49	40
		Vehículos 1 a 39	20

Nota: Cada kit de carreteras debe contener como mínimo los siguientes elementos:

1. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
2. Un botiquín de primeros auxilios.
3. Un extintor.
4. Dos tacos para bloquear el vehículo.
5. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores.
6. Linterna.

1.3. SERVICIO DE GRUA A NIVEL NACIONAL (100 PUNTOS).

Se otorgan 100 puntos por factor técnico al oferente que ofrezca sin costo adicional servicio de grúa a nivel nacional, el oferente deberá garantizar servicio de grúa para el traslado a nivel nacional de los vehículos sin costo adicional para la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental y que hacen parte del componente de movilidad (Camiones, camionetas, camionetas pick up, automóviles, camperos, buses, busetas, bus, microbús) durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá ser superior a (2) dos horas desde el momento que sea notificado y solicitado el servicio, previa coordinación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

1.4. LAVADO DE VEHÍCULOS (100 PUNTOS)

Para determinar el puntaje técnico del presente factor de ponderación se tendrá en cuenta el siguiente cuadro, así:

PUNTAJE EVALUACIÓN TÉCNICA	
El oferente que ofrezca lavado general sin costo adicional para la entidad de cada uno de los vehículos que ingresen a las instalaciones del taller a nivel nacional para mantenimiento preventivo y/o correctivo.	PUNTAJE: 100

Nota:

- El lavado ofertado se entenderá, como el lavado del exterior del vehículo y chasis con jabón líquido y agua a alta presión, además incluye limpieza de tapetes, aspirado interno de muebles, alfombras y aplicar ambientador.

1.5. SERVICIO DIAGNOSTICO SCANNER MULTIMARCA (100 PUNTOS)

Para determinar el puntaje técnico del presente factor de ponderación se tendrá en cuenta el siguiente cuadro, así:

PUNTAJE EVALUACIÓN TÉCNICA			
EL OFERENTE QUE OFREZCA SIN COSTO PARA LA ENTIDAD EL SERVICIO DE DIAGNOSTICO DE SCANNER MULTIMARCA A LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERAN ESTE SERVICIO		CANTIDAD DE SERVICIOS DE ALINEACIÓN Y BALANCEO	PUNTOS
		Vehículos livianos 20 o más (+) Vehículos pesados 20 o más (+)	100
		Vehículos livianos 15 a 19 Vehículos pesados 15 a 19	75
		Vehículos livianos 10 a 14 Vehículos pesados 10 a 14	50
		Vehículos livianos 05 a 09 Vehículos pesados 05 a 09	25
		Vehículos livianos de 01 a 04 Vehículos pesados de 01 a 04	0

NOTA: El servicio de diagnóstico de scanner comprende lo siguiente: Es aquel que a través de una herramienta se obtiene un diagnóstico certero sobre las fallas electrónicas de un carro, aquellas que quedan grabadas en la computadora del vehículo y que el mecánico no puede descubrir por sus propios medios.

2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS).

De conformidad con el Artículo 2.21.2.4.2.1 del Decreto 1082 DE 2015, Artículo 51 del Decreto 019 de 2012, Parágrafo del Artículo 1 LEY 816 DE 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual.

Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren servicios 100% nacionales, obtendrán una calificación de.	Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren servicios nacionales superiores al 50%, obtendrán una calificación de.	Si el proponente nacional o extranjero oferta menos del 50% de servicios nacionales, tendrá una calificación de.
100 PUNTOS	**50 PUNTOS**	**00 PUNTOS**

3. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25%)

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" párrafo 3, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concursos de méritos de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o

certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Acreditación: esta situación se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

4. INCENTIVO PARA FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (0.25%)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, la entidad otorgará un puntaje adicional en el proceso de cero puntos veinticinco por ciento (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del presente Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por

parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

5. INCENTIVO PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN SER MIPYME. LA CONDICIÓN DE MICRO O PEQUEÑA EMPRESA SE VERIFICARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EN CONCORDANCIA CON EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.4 DEL DECRETO 1074 DE 2015 (0.25%).

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.", la entidad otorgará un puntaje adicional en el proceso de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que acrediten los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

Acreditación Según el artículo: 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el presente Capítulo.

PARÁGRAFO. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. (-2%)

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

COMO QUEDA:

7. FACTOR TÉCNICO.

Para efectos de la evaluación técnica adicional, la oferta debe ser hábil, esto es que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, experiencia financiero- económico, y que no esté inmersa en causal de rechazo.

Con fundamento en el **OFRECIMIENTO ADICIONAL DE PONDERACIÓN** a presentar en la plataforma electrónica SECOP II, dentro de la propuesta, el comité evaluador efectuará la distribución de puntaje de la siguiente manera:

7.1. CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA (RTM) Y DE GASES (100 PUNTOS)

Para determinar el puntaje técnico del presente factor de ponderación se tendrá en cuenta el siguiente cuadro, así:

<table>
<tr><th colspan="2">PUNTAJE EVALUACIÓN TÉCNICA</th></tr>
<tr><td>AL OFERENTE QUE OFREZCA SIN COSTO PARA LA ENTIDAD, LA MAYOR CANTIDAD DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES (RTM).</td><td>
<table>
<tr><th>CANTIDAD DE RTM</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td>Vehículos livianos 40 o más (+)
Vehículos pesados 25 o más (+)</td><td>100</td></tr>
<tr><td>Vehículos livianos 30 a 39
Vehículos pesados 20 a 24</td><td>75</td></tr>
<tr><td>Vehículos livianos 20 a 29
Vehículos pesados 12 a 15</td><td>50</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		Vehículos livianos 10 a 19 Vehículos pesados 9 a 11	25
		Vehículos livianos menos (-) de 09 Vehículos pesados menos (-) de 8	0

Para efectos del presente proceso, los valores correspondientes a las tecno mecánicas que no se encuentren contempladas dentro de los servicios ponderables serán reconocidos y cancelados de conformidad con las tarifas y rangos de precios establecidos por el Ministerio de Transporte de Colombia, entidad competente para regular y establecer los valores mínimos y máximos aplicables a la Revisión Técnico-Mecánica. En consecuencia, sobre dichos servicios no será procedente la aplicación de descuentos, beneficios económicos o porcentajes de descuento ofertados por el contratista, toda vez que su valor se encuentra sujeto a las tarifas y disposiciones establecidas por la autoridad competente, Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

7.2. KIT DE CARRETERAS (MÁX. 100 PUNTOS)

Para determinar el puntaje técnico del presente factor de ponderación se tendrá en cuenta el siguiente cuadro, así:

PUNTAJE EVALUACIÓN TÉCNICA			
AL OFERENTE QUE OFREZCA SIN COSTO PARA LA ENTIDAD, LA MAYOR CANTIDAD DE KIT DE CARRETERAS		**CANTIDAD DE KIT DE CARRETERAS**	**PUNTOS**
		Vehículos 60 o más (+)	100
		Vehículos 50 a 59	80
		Vehículos 45 a 49	60
		Vehículos 40 a 44	40
		Vehículos 1 a 39	20

Nota: Cada kit de carreteras debe contener como mínimo los siguientes elementos:

7. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
8. Un botiquín de primeros auxilios.
9. Un extintor.
10. Dos tacos para bloquear el vehículo.
11. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores.
12. Linterna.

7.3. SERVICIO DE GRUA A NIVEL NACIONAL (100 PUNTOS).

Se otorgan 100 puntos por factor técnico al oferente que ofrezca sin costo adicional servicio de grúa a nivel nacional, el oferente deberá garantizar servicio de grúa para el traslado a nivel nacional de los vehículos sin costo adicional para la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental y que hacen parte del componente de movilidad (Camiones, camionetas, camionetas pick up, automóviles, camperos, buses, busetas, bus, microbús) durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá ser superior a (2) dos horas desde el momento que sea notificado y solicitado el servicio, previa coordinación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

7.4. LAVADO DE VEHÍCULOS (100 PUNTOS)

Para determinar el puntaje técnico del presente factor de ponderación se tendrá en cuenta el siguiente cuadro, así:

PUNTAJE EVALUACIÓN TÉCNICA	
El oferente que ofrezca lavado general sin costo adicional para la entidad de cada uno de los vehículos que ingresen a las	**PUNTAJE**
	100

3355255305

instalaciones del taller a nivel nacional para mantenimiento preventivo y/o correctivo.	

Nota:

- El lavado ofertado se entenderá, como el lavado del exterior del vehículo y chasis con jabón líquido y agua a alta presión, además incluye limpieza de tapetes, aspirado interno de muebles, alfombras y aplicar ambientador.

7.5. SERVICIO DIAGNOSTICO SCANNER MULTIMARCA (100 PUNTOS)

Para determinar el puntaje técnico del presente factor de ponderación se tendrá en cuenta el siguiente cuadro, así:

PUNTAJE EVALUACIÓN TÉCNICA		
EL OFERENTE QUE OFREZCA SIN COSTO PARA LA ENTIDAD EL SERVICIO DE DIAGNOSTICO DE SCANNER MULTIMARCA A LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERAN ESTE SERVICIO	**CANTIDAD DE SERVICIOS DE ALINEACIÓN Y BALANCEO**	**PUNTOS**
	Vehículos livianos 30 o más (+) Vehículos pesados 20 o más (+)	100
	Vehículos livianos 25 a 29 Vehículos pesados 15 a 19	75
	Vehículos livianos 20 a 24 Vehículos pesados 10 a 14	50
	Vehículos livianos 15 a 19 Vehículos pesados 05 a 09	25
	Vehículos livianos de 1 a 14 Vehículos pesados de 1 a 04	0

NOTA: El servicio de diagnóstico de scanner comprende lo siguiente: Es aquel que a través de una herramienta se obtiene un diagnóstico certero sobre las fallas electrónicas de un carro, aquellas que quedan grabadas en la computadora del vehículo y que el mecánico no puede descubrir por sus propios medios.

8. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS).

De conformidad con el Artículo 2.21.2.4.2.1 del Decreto 1082 DE 2015, Artículo 51 del Decreto 019 de 2012, Parágrafo del Artículo 1 LEY 816 DE 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual.

Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren servicios 100% nacionales, obtendrán una calificación de.	Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren servicios nacionales superiores al 50%, obtendrán una calificación de.	Si el proponente nacional o extranjero oferta menos del 50% de servicios nacionales, tendrá una calificación de.
100 PUNTOS	**50 PUNTOS**	**01 PUNTOS**

9. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25%)

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" párrafo 3, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concursos de méritos de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que

3355255305
GS-2026-060149-DICAR

cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

5. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

6. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

7. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil

8. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Acreditación: esta situación se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

10. INCENTIVO PARA FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (0.25%)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, la entidad otorgará un puntaje adicional en el proceso de cero puntos veinticinco por ciento (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del presente Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

11. INCENTIVO PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN SER MIPYME. LA CONDICIÓN DE MICRO O PEQUEÑA EMPRESA SE VERIFICARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EN CONCORDANCIA CON EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.4 DEL DECRETO 1074 DE 2015 (0.25%).

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.", la entidad otorgará un puntaje adicional en el proceso de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que acrediten los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

Acreditación Según el artículo: 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

3. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.

4. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el presente Capítulo.

PARÁGRAFO. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

12. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. (-2%)

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para el contrato de prestación de servicios será, así:

VIGENCIA 2026

Previa aprobación de la garantía única y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto.

VIGENCIA 2027

COMO QUEDA:

El plazo de ejecución para el contrato de prestación de servicios será, así:

VIGENCIA 2026

Previa aprobación de la garantía única y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto.

VIGENCIA 2027

Previa aprobación del registro presupuestal desde el 01 de enero de 2027, hasta el 30 de abril del 2027 o hasta agotar el presupuesto.

Intendente **JORGE LUIS MONTAÑA HUERTAS**
Estructurador estudio previo

Avenida Boyacá 142 A 55
Teléfono(s) 6672277
dicar.almov-man@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

sindy.araujo sindy.araujo sindy.araujo

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
GRUPO FINANCIERO

CEA.3.0-07
16-ECO-003

ARLOF-GRUFI - 20.1

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2026

Señor intendente
JORGE LUIS MONTAÑA HUERTAS
Responsable Movilidad
Avenida Boyacá No. 142A-55
Bogotá D.C.

Asunto: indicadores de capacidad financiera y organizacional

En atención a la solicitud allegada mediante comunicación oficial GS-2026-059571-DICAR, a través de la cual se solicita establecer los indicadores financieros para el proceso de contratación cuyo objeto es la "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCION DE CARABINEROS Y PROTECCION AMBIENTAL Y UNIDADES QUE COADYUVEN A LA MISIONALIDAD DE ESTA UNIDAD POLICIA NACIONAL, A NIVEL NACIONAL;** cordialmente me permito entregar a mi intendente, el resultado del análisis realizado al sector:

MARCO NORMATIVO

El presente informe se fundamenta en el marco normativo vigente para la contratación pública en Colombia, con especial énfasis en las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de los siguientes instrumentos:

1. Guía para la Elaboración de Estudios del Sector

Este documento establece los lineamientos técnicos y metodológicos que deben seguir las Entidades Estatales para estructurar el estudio del sector, con el fin de comprender el comportamiento del mercado, identificar los actores relevantes y establecer condiciones contractuales proporcionales, objetivas y ajustadas a la realidad del sector.

La guía faculta a la Entidad Estatal para:

Analizar la oferta del mercado de forma objetiva.
Determinar condiciones técnicas y económicas con base en evidencia.
Definir criterios de participación y requisitos habilitantes sustentados en información del sector.

Utilizar herramientas estadísticas como medias, medianas, percentiles o medias podadas para establecer umbrales o parámetros de evaluación, siempre que se justifique técnicamente su elección.

2. Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación

Este manual, expedido también por Colombia Compra Eficiente, tiene como propósito orientar a las Entidades Estatales en la formulación, exigencia y verificación de los requisitos habilitantes, especialmente en lo relacionado con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia del proponente.

En su capítulo 4, el manual establece que la capacidad financiera se puede verificar mediante indicadores como:

Razón de liquidez
Razón de endeudamiento
Razón de cobertura de intereses

Capital de trabajo
Patrimonio
Otros que resulten pertinentes conforme al objeto contractual

Además, autoriza a la Entidad Estatal a definir los valores mínimos requeridos en cada indicador, con base en un análisis técnico derivado del estudio del sector, garantizando siempre el principio de libre concurrencia, proporcionalidad y objetividad.

FUENTES Y ENFOQUE METODOLÓGICO

La metodología utilizada para el análisis y definición de los indicadores financieros se encuentra sustentada en las disposiciones normativas y técnicas contenidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de los lineamientos allí establecidos, se definió un enfoque técnico basado en el análisis de seis (6) indicadores de capacidad financiera y organizacional, a saber:

Rentabilidad del patrimonio
Rentabilidad del activo
Índice de liquidez
Índice de endeudamiento
Cobertura de intereses
Capital de trabajo

Para el análisis estadístico, se tomó como muestra la información financiera de Veinticuatro (24) empresas representativas del sector de bienes y/o servicios requeridos, con cobertura geográfica nacional, distribuidas así:

06. Bogotá D.C.
1.Barranquilla, Atlántico.
1. Bucaramanga, Santander.
2. Cali, Valle.
1. Envigado, Antioquia.
2. Florencia, Caquetá.
1. Giron, Santander.
1. Ibagué, Tolima.
1.Isnos, Tolima.
1. Monteria, Córdoba.
1. Mosquera, Cundinamarca.
1. Neiva, Huila.
1. Ocaña, Norte de Santander.
1. Puente Nacional, Santander.
1. Soledad, Atlántico.
1. Tuluá, Valle.
1. Valledupar, Cesar.

La información financiera recopilada fue extraída del sistema SECOP II, específicamente del Registro Único de Proponentes (RUP) disponible en dicho sistema, considerando únicamente las empresas que, dentro de su clasificación de bienes, obras y servicios, tienen registrado el código UNSPSC 78181500. Correspondiente al objeto contractual analizado.

DEFINICIÓN DE VALORES METODOLÓGICOS Y UMBRALES TÉCNICOS

Con el fin de establecer umbrales técnicos coherentes y representativos para cada indicador financiero, se definieron diversos valores metodológicos con base en la muestra de Veinticuatro (24) empresas del sector. Estos valores permiten realizar un análisis estadístico confiable y justifican la formulación de los requisitos financieros mínimos exigidos en el presente estudio. A continuación, se describen y clasifican:

A) MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL

Media aritmética: Corresponde al promedio de todos los valores válidos del indicador. No se excluyen datos extremos, lo que puede distorsionar el resultado si hay alta dispersión.

Promedio sin negativos: Se eliminan únicamente los valores negativos (y ceros o indeterminados, si no son válidos según el indicador). Es útil para razones que por naturaleza no pueden tomar valores negativos, como la rentabilidad o la cobertura de intereses.

Mediana: Representa el valor central de la muestra ordenada. No se ve afectada por valores extremos y permite una evaluación más equilibrada del sector.

B) MEDIDAS AJUSTADAS O ROBUSTAS

Media podada (10%): Se eliminan el 10% de los valores más bajos y el 10% de los más altos de la muestra. Esta medida mitiga el efecto de datos atípicos y se emplea como base para el cálculo del valor mínimo técnico en los indicadores más sensibles a la dispersión.

C) VALORES EXTREMOS

Valor mínimo absoluto: Es el menor valor válido del conjunto de datos. No se realiza poda, por lo cual puede representar casos extremos (como empresas pequeñas o con bajo desempeño financiero). Aunque es técnicamente válido, no siempre es recomendable como límite para procesos de evaluación.

Valor máximo: Es el mayor valor de la muestra. Se incluye como referencia del rango del indicador, pero no como valor límite.

D) VALORES PARA DEFINICIÓN DE UMBRALES

Promedio techo para cada límite: Se utiliza en indicadores donde se desea limitar un exceso (por ejemplo, endeudamiento). Suele calcularse a partir de la media podada para evitar distorsiones por valores atípicos elevados.

Valor mínimo técnico: Es el menor valor dentro de la media podada. Este valor fue seleccionado como umbral técnico inferior en indicadores clave, al representar una exigencia razonable, basada en datos consistentes, sin excluir innecesariamente a oferentes con capacidad demostrada.

METODOLOGÍA APLICADA A LOS INDICADORES: RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, RENTABILIDAD DEL ACTIVO E ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Para determinar los valores de referencia mínimos de estos tres indicadores financieros, se aplicó la siguiente metodología:

Selección y tratamiento de la muestra: Se tomó una muestra de 24 empresas del sector, directamente relacionadas con el objeto contractual. Se excluyeron únicamente los registros con valores indeterminados, nulos o inconsistentes, conservando los datos válidos para el análisis.

Aplicación de la media podada: Siguiendo las directrices de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se aplicó una poda del 10% en cada extremo de la muestra (valor más bajo y más alto). Esta técnica estadística permite reducir la distorsión causada por datos atípicos, manteniendo una representación más fiel del comportamiento central de la muestra. El análisis se basó en los 20 valores centrales restantes.

Determinación del valor mínimo técnico: Como criterio objetivo, se adoptó el menor valor dentro de la muestra podada como el mínimo técnico exigido para cada uno de los tres indicadores: rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo e índice de liquidez.

Soporte normativo y justificación técnica: La aplicación de la media podada se fundamenta en lo establecido por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, la cual recomienda su uso cuando los datos presentan dispersión significativa o valores extremos que puedan distorsionar el análisis. Dado que algunos indicadores en la muestra mostraban variaciones amplias entre empresas, se optó por esta técnica estadística para garantizar una medición más representativa y equilibrada del comportamiento del sector.

Así mismo, el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes autoriza expresamente a la Entidad Estatal a definir umbrales técnicos con base en información del mercado, siempre que exista una justificación objetiva, proporcional y verificable. En este caso, la media podada se utilizó como criterio técnico para establecer valores mínimos exigibles que reflejen el desempeño promedio del sector, evitando tanto la exclusión de pequeñas empresas como el sesgo generado por datos atípicos o extremos.

METODOLOGÍA APLICADA AL INDICADOR: RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Para determinar los valores de referencia mínimos de este indicador financiero, se aplicó la siguiente metodología:

Selección de la muestra: Se tomó una muestra de 24 empresas del sector, obteniendo los datos correspondientes a la razón de cobertura de intereses, entendida como el indicador que mide la capacidad de una empresa para cubrir sus gastos financieros a partir de su utilidad operacional (EBIT).

Tratamiento de valores indeterminados: Dentro de la muestra se identificaron 4 registros con valor "indeterminado", correspondientes a empresas que no reportaron gastos por intereses o cuya información no permitía calcular el indicador. Estos casos fueron excluidos del análisis, ya que no era posible establecer una relación financiera válida y comparable.

No aplicación de media podada: En este caso no se aplicó la técnica de media podada, ya que la muestra útil quedó reducida a 20 observaciones válidas. Aplicar una poda adicional habría limitado aún más el tamaño de la base analizada, afectando la representatividad del resultado. Por tanto, se optó por trabajar con la totalidad de los datos disponibles, reconociendo la diversidad natural del comportamiento financiero entre empresas del sector.

Determinación del valor mínimo técnico: Se estableció como valor mínimo técnico exigible el menor valor válido dentro de la muestra, ya que reflejaba un nivel de desempeño mínimo alcanzado en condiciones reales de mercado, sin recurrir a cifras indeterminadas ni excluyendo de forma artificial a potenciales oferentes.

Justificación normativa y técnica: Esta decisión metodológica se sustenta en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, que permite al evaluador ajustar el enfoque según la calidad, cantidad y comportamiento de los datos disponibles. Asimismo, el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes faculta a las entidades estatales a definir indicadores técnicos objetivos y proporcionales, siempre que exista una justificación clara y verificable.

Consideración de valores atípicos: Aunque en el análisis se identificaron valores significativamente altos en la razón de cobertura de intereses (algunos superiores a 212,84), se decidió mantenerlos dentro del análisis. Esta elección técnica se debe a que excluir tales valores mediante poda, sumado a la existencia de datos indeterminados, habría reducido excesivamente el universo útil de la muestra. La inclusión de estos valores se hizo bajo el principio de razonabilidad y representatividad, sin afectar la proporcionalidad ni restringir injustificadamente la participación de proponentes.

Cantidad de Proponentes	Índices de Capacidad Organizacional		Índices de Capacidad Financiera			
Ítem	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice de liquidez	Razón de cobertura de intereses	Índice de endeudamiento	Capital de trabajo
1	0,25	0,18	68,95	611,45	0,29	1.427.777.383,00
2	0,12	0,10	5,01	11,11	0,17	564.115.000,00
3	0,19	0,13	4,01	212,84	0,28	3.089.025.000,00

4	0,39	0,37	24,77	123,73	0,02	243.781.566,00
5	0,21	0,09	1,51	2,85	0,54	1.749.796.390,00
6	0,25	0,25	0,00	INDETERMINADO	0,00	380.241.566,00
7	0,32	0,14	3,23	15,97	0,55	3.233.485.000,00
8	0,07	0,03	1,60	1,29	0,55	170.136.094.000,00
9	0,19	0,16	23,18	17,19	0,14	2.668.356.538,00
10	0,13	0,09	8,75	4,39	0,29	5.313.682.878,00
11	0,41	0,41	110,75	412,88	0,00	175.600.000,00
12	0,71	0,59	4,02	210,19	0,17	754.712.788,00
13	0,35	0,29	5,38	INDETERMINADO	0,16	465.501.667,00
14	2,36	0,32	7,09	19,70	0,86	1.054.474.670,00
15	0,13	0,09	11,08	INDETERMINADO	0,28	1.609.959.044,00
16	1,07	0,78	3,00	INDETERMINADO	0,27	164.500.120,00
17	0,32	0,29	165,14	253,94	0,09	436.573.469,00
18	0,96	0,95	494,00	5.040,01	0,01	240.921.131,00
19	0,48	0,45	29,48	245,76	0,06	1.476.442.266,00
20	0,14	0,05	1,52	2,80	0,61	43.610.033.357,00
21	0,37	0,26	2,94	50,47	0,28	3.375.716.000,00
22	0,24	0,13	1,40	5,01	0,45	15.981.740.467,00
23	0,47	0,24	2,85	5,14	0,48	1.934.921.122,00
24	0,15	0,10	2,20	3,99	0,30	1.085.614.000,00
UMBRALES TÉCNICOS						
Media aritmética	0,43	0,27	40,91	302,11	0,29	10.882.211.059,25
Promedio sin negativos	0,43	0,27	40,91	302,11	0,29	10.882.211.059,25
Media podada	0,33	0,23	16,07	79,76	0,27	2.354.341.897,25
Mediana	0,29	0,21	4,52	18,45	0,28	1.452.109.824,50
Mínimo	0,07	0,03	0,00	1,29	0,00	164.500.120,00
Máximo	2,36	0,95	494,00	5040,01	0,86	170.136.094.000,00
Promedio ponderado	0,70	0,34	111,10	1088,32	0,34	36.997.851.380,20
Valor mínimo técnico	0,13	0,09	1,51	2,85	44,00	912.930.800,00

METODOLOGÍA APLICADA AL INDICADOR: ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (GRÁFICO DE TALLOS Y HOJAS)

- Conforme a lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente (CCE), para la determinación del índice de endeudamiento se recomienda utilizar un enfoque estadístico que permita reducir la distorsión ocasionada por valores extremos o atípicos. En atención a lo anterior, se empleó el método gráfico de tallos y hojas, que permite observar la distribución de los datos y establecer límites técnicos razonables.

La metodología aplicada se desarrolló en los siguientes pasos:

Recolección de datos: Se tomaron los valores del índice de endeudamiento de una muestra de 24 empresas pertenecientes al sector objeto de análisis.

Construcción del gráfico de tallos y hojas: Los valores fueron organizados gráficamente, separando las cifras en dos partes: el "tallo" (decenas) y la "hoja" (unidades). Este tipo de visualización permite identificar la concentración de datos, valores extremos y el rango donde se ubica la mayoría de observaciones.

Clasificación de rangos: A partir del gráfico, se identificó el rango en el cual se concentraban la mayoría de las observaciones. Este rango fue utilizado como referencia para establecer una media podada representativa.

Cálculo de la media podada (80%) y su desviación estándar: Se eliminaron los valores correspondientes al 10% superior y al 10% inferior de la muestra. Con los 20 datos restantes se calculó la media podada y su correspondiente desviación estándar.

Determinación del valor límite técnico del indicador: El límite del índice de endeudamiento se definió sumando una desviación estándar a la media podada, de acuerdo con la fórmula:

Resultado: El valor técnico definido para el indicador de índice de endeudamiento fue ≤ 50%, Teniendo en cuenta que es el límite superior de la media podada, entendiendo que representa un umbral aceptable que evita tanto la inclusión de empresas con altos niveles de endeudamiento como la exclusión injustificada de participantes con estructuras financieras adecuadas

$$Límite\ superior = \text{Media podada} + 1 \text{ x Desviación estándar}$$

En este caso:

$$Límite = 27 + (1 * 17) = 44$$

GRÁFICO TALLO Y HOJAS											
Muestra Poblacional	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayoría de oferentes están en este rango	Promedio de las 20 muestra poblacional	Mediana	Desviación estándar	Media podada 20 ítems de 24	Desviación estándar de la media podada	Razón de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviación estándar	Valor ideal o límite fijado al indicador
0	0	0-0-1-2-6-9									
0	1	4-6-7-7									
1	2	7-8-8-8-9-9	7-9	27-29	29	28	22	27	17	Entre (27-17) = 10 y (27+17) = 44	44
2	3	0									
6	4	5-8									
9	5	4-5-5									
14	6	1									
16	7										
17	8	6									
17	9										
27	10										
28	11										
28	12										
28	13										
29	14										
29	15										
30	16										
45	17										
48	18										
54	19										
55	20										
55	21										
61	22										
86	23										

CONSOLIDADO DE LOS 6 INDICADORES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

LIMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL						
Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice de liquidez	Razón de cobertura de intereses	Índice de endeudamiento	Capital de trabajo Lote 1	Capital de trabajo Lote 2
>= 0,13	>= 0,09	>= 1,51	>= 2,85	<= 44%	>= 457.835.000	>= 105.095.800

* En miles de pesos, mayor o igual al 50% del presupuesto oficial asignado.

CONCLUSIONES Y NOTAS

Como resultado del análisis realizado, se concluye que los límites definidos para cada indicador financiero no son únicamente el producto de la aplicación de fórmulas estadísticas y financieras, sino que también obedecen a la necesidad de garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad, en línea con los principios establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, se resalta que la evaluación debe complementarse con el análisis económico, conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-028 de 2024, motivo por el cual la verificación de los indicadores se efectuará con base en la información correspondiente al último año fiscal disponible y actualizado.

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Nelson Enrique Farfan Bojaca
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Contador (A)
Cédula: 3188761
Dependencia: Grupo Financiero Dicar
Unidad: Direccion De Carabineros Y Proteccion Ambiental
Correo: nelson.farfan@correo.policia.gov.co
23/10/2026 10:19:30 a. m.

Anexo: no

Avenida Boyacá No. 142A-55
Teléfono: 5189796 Ext 21848
dicar.grufi@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA